



Consejería de
Educación y Empleo
*Dirección General de Innovación
e Inclusión Educativa*

Avda. Valhondo,s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

INSTRUCCIÓN NÚMERO 13/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, QUE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "RUTAS CULTURALES POR EXTREMADURA" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

TEXTO

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece los principios rectores que deben guiar las actuaciones de los poderes públicos extremeños. En su punto 2 se establece que, dichos poderes, fomentarán los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos, en un marco irrenunciable de pleno desarrollo socioeconómico rural.

En esta línea, la Consejería de Educación y Empleo considera oportuno la oferta de programas educativos que propicien el conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural extremeño, entre ellos, la convocatoria de rutas culturales, que utiliza el viaje como un recurso educativo excepcional.

Para tales fines, se dicta la presente Instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2021, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación y Empleo, con destino a la realización de rutas culturales por Extremadura para el alumnado extremeño, durante el curso escolar 2021/2022.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para participar en el programa "Rutas Culturales por Extremadura" durante el curso escolar 2021/2022, para lo cual los citados centros lo solicitarán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Regla segunda: Para el libramiento de estos fondos, se destinará la cantidad máxima de 17.000.- euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021.13005.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Regla tercera: El Programa "Rutas Culturales por Extremadura" es un recurso educativo que se pone a disposición de los centros con el fin de estimular la curiosidad del alumnado ante el entorno que lo rodea, desde los contenidos privilegiados de la experiencia directa, complementando la formación que reciben en las aulas.

Se entenderá como "Ruta Cultural" la realización de un itinerario cuyo contenido versará sobre aspectos culturales, artísticos, patrimoniales, literarios, etc., que tengan relevancia para el conocimiento de Extremadura y que el alumno haya trabajado previamente en el aula.

Regla cuarta: Son objetivos generales del programa los siguientes:

- Potenciar las competencias comunicativas y lectoras como una alternativa al ocio.
- Fomentar la participación activa del alumnado en un trabajo coordinado que exige esfuerzo y cooperación.
- Conocer el patrimonio artístico y cultural de Extremadura, con el fin de valorarlo y respetarlo.
- Desarrollar actitudes, hábitos y normas de convivencia.
- Promover la formación integral y el desarrollo de la responsabilidad y la autonomía.

Regla quinta: La realización de la ruta, que tendrá la duración de un día, se desarrollará entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2022.

Regla sexta: Podrán solicitar y ser destinatarios del libramiento de estos fondos los centros educativos públicos extremeños que impartan educación secundaria obligatoria, educación básica obligatoria y educación de adultos.

Regla séptima: Podrán participar en las actividades los alumnos que estén matriculados en los cursos 3º y 4º de ESO, EBO 2, Educación Secundaria de Adultos nivel II, Formación Profesional y Bachillerato.

Regla octava: Para participar en el programa, los centros interesados elaborarán un proyecto psicopedagógico, de acuerdo con las orientaciones generales que figuran en el Anexo III.

Regla novena: Cada centro solicitará la participación para un único grupo de alumnado. El número de participantes oscilará entre un mínimo de 20 y un máximo de 50.

Un profesor/a por cada 15 alumnos/as, hasta un máximo de tres, acompañará a los participantes, durante el desarrollo de la actividad.

Regla décima: Si alguno de los alumnos propuestos no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro alumno, preferentemente del mismo curso.

Regla undécima: El alumnado participante, si es menor de edad, deberá contar con la correspondiente autorización de sus padres, madres o tutores legales.

Regla duodécima: La responsabilidad y cuidado del alumnado corresponderá al profesorado acompañante, bajo cuya tutela quedarán los participantes. Durante el desarrollo de la actividad, estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito al efecto, por la Consejería de Educación y Empleo.

Debido a la evolución de situación epidemiológica existente, se tendrán en cuenta las medidas sanitarias vigentes a la hora de realizar las salidas.

Regla decimotercera: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial, Anexo I de esta solicitud y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. Valhondo, s/n, módulo 5º, 1ª planta, 06800 Mérida).

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Empleo, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Los registros de los centros educativos no están incluidos en los referidos anteriormente.**
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada en la forma que reglamentariamente se establezca.

Regla decimocuarta: Los centros solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud para la participación.
- Anexo II: Relación de alumnado participante.
- Anexo III: Proyecto psicopedagógico.
- Un presupuesto de gastos de desplazamiento firmado por la empresa contratante, que incluirá el IVA correspondiente. Para ello, el centro recabará tres presupuestos de empresas del sector, adjuntando a la solicitud el que resulte más económico y quedando archivados en la secretaría del centro los dos restantes a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla decimoquinta: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el **día 12 de noviembre 2021**.

Regla decimosexta: Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Regla decimoséptima: Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros participantes, se constituirá una comisión autonómica presidida por el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por:

- Un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Regla decimoctava: La comisión regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por los centros.
- Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la regla vigésima.
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Elevación de propuesta de distribución del libramiento a la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa.

Regla decimonovena: La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título Preliminar, Capítulo II), para los órganos colegiados.

Regla vigésima: La comisión evaluará las solicitudes presentadas por los centros de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- | | |
|--|-----------------|
| • Calidad y viabilidad del proyecto. | Hasta 3 puntos. |
| • Ser centro de atención educativa preferente o clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño. | 1 punto. |
| • Ser centro perteneciente a la Red extremeña de bibliotecas. | 1 punto. |

Regla vigesimoprimera: Los centros seleccionados recibirán fondos para sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Desplazamiento: Importe de la contratación de un autobús para el desplazamiento.

Regla vigesimosegunda: Las ayudas a los centros beneficiarios conllevarán la gratuidad total en desplazamientos para el alumnado participante.

Regla vigesimotercera: Aprobado el gasto por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, notificará a los

centros perceptores de los fondos la cuantía concedida, la ruta asignada y las condiciones de participación.

Regla vigesimocuarta: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, vía correo electrónico: programasdiversidad@educarex.es , al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en el plazo de 7 días naturales a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros, serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos, el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció.

Las renunciaciones presentadas fuera de este plazo, podrán ser penalizadas en próximas convocatorias.

Regla vigesimoquinta: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos.

Regla vigesimosexta: Los centros comunicarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por correo electrónico: programasdiversidad@educarex.es , la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla vigesimoséptima: Los centros seleccionados y perceptores de los fondos quedan obligados a:

- Enviar a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, **antes del 30 de junio de 2022**, la siguiente documentación:
 - Breve Memoria descriptiva del viaje que recogerá: relación de alumnado y profesorado participante; actividades previas, durante y posteriores a la actividad; conclusiones y posibles sugerencias.
 - Certificación del Secretario del centro, con el Vº Bº del Director en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla vigesimoctava: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en actividades de formación educativa, deberá hacerlo adjuntando a la documentación referida en la regla anterior y en la fecha indicada, el Anexo IV debidamente cumplimentado.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento que no cumplan estos requisitos. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad, viene determinado por la regla novena.

Regla vigesimonovena: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un Informe global y lo

remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, acompañado de la relación del profesorado participante que solicita reconocimiento de la actividad, indicando: centro, localidad, nombre, apellidos y DNI (en papel y en soporte informático).

Regla trigésima: La comisión regional podrá excluir de la presente convocatoria, aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla trigésima primera: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA - Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 29/10/2021 14:37</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1635685917900 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre del centro: _____

Dirección: _____ N° _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ C.I.F. del centro: _____

Correo electrónico: _____

Nº de alumnos participantes _____.

Señale con una X lo que proceda

Es centro de Atención Educativa Preferente/difícil desempeño	Pertenece a la Red de Bibliotecas Escolares
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Denominación del Proyecto:

SOLICITA:

Libramiento de fondos para la participación en el programa “Rutas Culturales por Extremadura” durante el curso _____.

I.- Desplazamiento.

Para lo que adjunta la siguiente documentación:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Relación de alumnado.

Anexo III: Proyecto Psicopedagógico.

Presupuesto de gastos del desplazamiento (IVA incluido).

En.....a.....de.....de 20.....

El/la director/a,

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

ANEXO II: RELACIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE.

Nombre del centro: _____

Nº	Apellidos y Nombre	Curso
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		

Sello del centro

El/la secretario/a.

ANEXO III

ASPECTOS GENERALES QUE DEBE RECOGER EL PROYECTO PSICOPEDAGÓGICO

- *Datos de identificación del centro.*
- *Denominación de la ruta.*
- *Fecha de realización.*
- *Nombre y apellidos de los profesores/as responsables.*
- *Número de alumnado participante.*
- *Objetivos generales del proyecto.*
- *Contenido de la ruta: Definición del itinerario con especificación de los lugares que se visitarán.*
- *Actividades preparatorias.*
- *Actividades posteriores a la realización de la ruta.*
- *Medidas Atención a la Diversidad.*
- *Colaboraciones.*
- *Materiales y textos seleccionados.*
- *Evaluación del proyecto.*

ANEXO IV
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Datos Personales	
Nombre y apellidos:	DNI:
Centro de destino:	Cuerpo/Titulación:
Dirección:	Localidad:
Domicilio particular/Localidad:	Teléfono particular:
Datos de la Actividad	
Denominación de la actividad:	Fechas inicio/finalización:
RUTAS CULTURALES POR EXTREMADURA	
Entidad organizadora:	Modalidad (Cursos, Seminario, ...):
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA	ACTIVIDAD DE FORMACIÓN EDUCATIVA
Lugar de realización:	Duración en horas: 10 HORAS
	Número de créditos: 1 CRÉDITO
¿Es una actividad previamente homologada? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente.

_____, ____ de _____ de 20____
 El interesado

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D/D^a _____, director/a del centro CERTIFICO que el profesor/a arriba indicado ha participado, como responsable de este centro, en el Programa Educativo "Rutas Culturales por Extremadura" desarrollado en el periodo comprendido entre el _____ de _____ y el _____ de _____ de 20____, lo que firmo a los efectos de reconocimiento.

_____, ____ de _____ de 20____
 El/la director/a del centro

Fdo.: _____